



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°099-2022-MDC

Catacaos, 08 de Abril de 2022

VISTO:

La solicitud S/N de fecha marzo del 2022 presentada por la Sra. Monica Jesus Maria Palacios Valdiviezo, el informe N°291-2022-MDC-SGRH de fecha 04 de Abril del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°291-2022-MDC-SGRH de fecha 06 de Abril del 2022, el Informe N°259-2022/MDC.GAJ de fecha 23 de marzo de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N. ° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°291-2022-MDC-SGRH de fecha 04 de Abril del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que con solicitud S/N suscrito por la Sra. Monica Jesus Maria Palacios Valdiviezo, indica que teniendo a cargo a su menor hijo en condición de discapacidad, presenta el escrito, solicitando "acogerse al derecho que asiste" – Decreto Legislativo N°1417, Art 3)... Modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30119, Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personal con discapacidad.

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°291-2022-MDC-SGRH de fecha 18 de marzo del 2022, solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de emisión de la resolución de licencia con goce de haber a favor de la Sra. Monica Jesus Maria Palacios Valdiviezo – Servidora Municipal, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el informe N°259-2022/MDC.GAJ de fecha 07 de Abril del 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Declarar **PROCEDENTE** la petición de licencia con goce haber y emisión del documento resolutorio de la Servidora Municipal Sra. Monica Jesus Maria Palacios Valdiviezo.; b) Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos debe registrar el control de las licencias debidamente justificadas, hasta cumplir las 56 horas que señala la norma. Así mismo, debe otorgar las compensaciones de horas extraordinarias si es necesario conforme al precedente señalado en la norma citada.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Constitución Política del Perú señala en el Artículo N°23.- (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o bajar la dignidad del trabajador. (...).

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, según el artículo 109 señala "Entiéndase por **licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente**".

Que, el Decreto Legislativo N°276, señala en el artículo 24 inc. e). **Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento.**

Que, el Decreto Legislativo N°1417, art 3)... Modificado de los Artículos 1,2 y 3 de la Ley 30119, Artículo 2.- Otorgamiento de la licencia se refiere al artículo 1 es otorgada con goce de haber por el/la empleador/a al padre, madre, tutor/a o apoyo de la persona con discapacidad que requiere asistencia médica o terapia de rehabilitación, hasta por cincuenta y seis horas consecutivas o alternas anualmente en caso se requieran horas adicionales, las licencias se compensan con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el/la empleador/a. en caso concreto en que la servidora municipal Sra. Monica Jesus Maria Palacios Valdiviezo, solicita otorgamiento de licencia por tener a cargo a su hijo, el cual tiene una condición de discapacidad, conforme lo demuestra con el carnet de CONADIS.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la petición de licencia con goce de haber a favor de la Sra. Monica Jesus Maria Palacios Valdiviezo, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos debe registrar el control de las licencias debidamente justificadas, hasta cumplir las 56 horas que señala la norma. Así mismo, debe otorgar las compensaciones de horas extraordinarias si es necesario conforme al precedente señalado en la norma citada.

ARTÍCULO 3°: **ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las dependencias Administrativas y al interesado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL